



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO
DE SALA CUNA PARA LAS FUNCIONARIAS QUE
SE INDICAN Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR



RESOLUCIÓN EXENTA N° 043

SANTIAGO, 04 FEB 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable de la persona beneficiaria, lo que encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **“tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.”** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, dada la importancia del tema para las personas beneficiarias de la Subsecretaría de Evaluación Social, se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentran los hijos de las funcionarias desde la fecha indicada en los cuadros respectivos y a la vez regular la situación contractual para el futuro, según corresponda.

5° Que, mediante el Memorándum Electrónico N° 228/2019, de la Jefa del Departamento de Adquisiciones, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos, respecto de las funcionarias con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación.

(Memorándum Electrónico N° 140/2019, de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos).

6° Que, atendido los antecedentes existentes y los presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f), del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio, y dado que las funcionarias se encuentran haciendo uso de este derecho antes de la total tramitación del presente acto administrativo, no resulta pertinente provocarle un menoscabo por decisiones administrativas, ni generar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación por una parte, y por otra, establecer las condiciones del servicio para el futuro en el otro caso.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la regularización y contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍCESE** la contratación directa con el proveedor que se indica, por el servicio de Sala Cuna prestado desde el día señalado en el recuadro respectivo y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor de los niños que se individualizan en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Belén Pizarro Becerra	Domingo Silvestre Juica Pizarro	Fantasia Musical	76.220.772-9	Servicio Educativos Fantasia Musical Ltda.	01.01.2019	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	\$360.000 \$383.000	20
Denise Ferrada Herrera	Francisco Toro Ferrada	Fantasia Musical	76.220.772-9	Servicio Educativos Fantasia Musical Ltda.	01.01.2019	31.01.2019	\$360.000 \$383.000	20

2° **APRUÉBENSE** los términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es el que sigue:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de sala cuna para las hijas e hijos de las personas que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.

- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos de la presente resolución, y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos términos de referencia aplicados por las instancias del Departamento de Desarrollo de las Personas de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de Sala Cuna, será contratado con un establecimiento que cuente con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), que consiste en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos de la Sala Cuna.

<ul style="list-style-type: none"> • Tener Rol JUNJI
<ul style="list-style-type: none"> • No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
<ul style="list-style-type: none"> • Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor de la matrícula y de la mensualidad máximo a pagar para el año 2019, será el indicado en resuelvo 1° y 3° de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades y matrícula serán pagadas por la Subsecretaría de Evaluación Social, dentro de los 30 días de recibida la boleta o factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes anterior u otro equivalente.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Término anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado del hijo de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo, la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORÍCESE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con el proveedor que se indica en el siguiente cuadro, con el objeto que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate el servicio para el hijo de la funcionaria que en él se individualiza, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Belén Pizarro Becerra	Domingo Silvestre Juica Pizarro	Fantasia Musical	76.220.772-9	Servicio Educativos Fantasia Musical Ltda.	El día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo	31.12.2019	\$383.000	20

4° DÉJESE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que resulte del desglose de los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.

5° PÁGUESE las sumas que implique lo indicado en los resueltos 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y en la forma establecida en los términos de referencia aprobados.

6° DELÉGASE en la Jefatura de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o sala cuna, funcionaria beneficiada o su hijo, señalado en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE a los proveedores señalados en el resuelvo 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de la niña u otro equivalente.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2019.

10° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado "Socialdoc".

11° REMÍTASE por parte de la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Recurso Humanos, al Departamento de Finanzas, e impresa para la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Alejandro Candia Díaz
ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

E4072/2019
OGE/CNO

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 42.2019	Item: 22.08.008
Monto: 5.699.200	Folio: 181